

abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

**5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS:**  
A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

**SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.**

**6.1.- FECHA:** La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia a que se alude en la Base nº 4.2 de esta Convocatoria.

**6.2.- NORMAS VARIAS:**

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.
- El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto, celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.
- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.
- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión Seleccionadora con la finalidad de acreditar su personalidad.
- En las pruebas desarrolladas por escrito, la Comisión Seleccionadora podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, al juicio de la Comisión Seleccionadora, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

**6.3.- EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN:**  
Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

**SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.**

**7.1.** La selección constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

- Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo de la convocatoria, disponiendo de una hora para su realización.
- Segundo ejercicio: Realización de un supuesto práctico, que planteará la Comisión Seleccionadora inmediatamente antes de su comienzo, sobre materias relacionadas con la plaza a desempeñar, disponiendo de tres horas para su realización.

**7.2.** El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro de la Comisión seleccionadora otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicha Comisión asistentes a la sesión.

**7.3.** La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

**7.4.** Concluido el proceso, la Comisión Seleccionadora publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, al objeto de formar la lista de bolsa de Empleo para cubrir las futuras contrataciones que precise este Excmo Ayuntamiento de la plaza objeto de esta convocatoria.

**OCTAVA.- NOMBRAMIENTOS Y/O CONTRATACIONES**

Las contrataciones y/o nombramientos se realizarán conforme a la relación de aspirantes aprobados que se ha confeccionado y aprobado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo y según las necesidades del servicio y conforme a las normas establecidas y aprobadas para la bolsa de empleo.

**NOVENA.- RECURSOS.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO**

Tema 1- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 3.- Campo de aplicación de los Servicios Sociales generales y especializados. Los planes de desarrollo social.

Tema 4.- Criterios para la elaboración de proyectos socio-educativos.

Tema 5.- La protección a la infancia. Medidas y recursos para el menor.

Tema 6.- La orientación familiar. Un recurso especializado para las familias.

Tema 7.- La educación familiar. Definición y características. Educación y terapia familiar.

Tema 8.- El perfil del educador familiar. Definición, funciones y formación básica. Dificultades que ha de afrontar el educador familiar.

Tema 9.- Los programas y acciones dedicadas a los jóvenes. Las políticas de atención.

Tema 10.- La delincuencia juvenil. Modalidades de prevención.

Tema 11.- La familia y la adolescencia en una sociedad de cambio. La imagen de la adolescencia y la influencia de la familia sobre su desarrollo y comportamiento.

Tema 12.- El fenómeno de los padres víctimas de hijos maltratadores. La violencia en el adolescente.

Tema 13.- El marco general de los recursos sociales para menores y jóvenes. Concepto, características y clasificación. Recursos de reeducación.

Tema 14.- Minorías culturales en el contexto escolar. Los programas de prevención educativos.

Tema 15.- Causas y consecuencias del absentismo escolar. Programas específicos.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes por los aspirantes.

Chiclana de la Fra., a 26 de noviembre de 2009 EL ALCALDE, Fdo.: José María Román Guerrero.

Nº 15.136

#### AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Prado del Rey, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre el funcionamiento y régimen interior del Centro Guadalinfo

Acuerdo que se expone al público por periodo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en base a lo dispuesto en el Art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Prado del Rey a 1 de diciembre de 2009. El Alcalde. Fernando Pérez Castillo.

Nº 15.139

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. ENRIQUE MORESCO GARCÍA, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 6 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2009, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

EMPLEOS:  
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS  
Capítulo 2.....12.000,00  
Capítulo 4.....16.000,00  
Capítulo 6.....6.000,00  
Total Suplementos de Créditos .....34.000,00  
TOTAL EMPLEOS.....34.000,00

RECURSOS:  
BAJAS DE CRÉDITOS  
Capítulo 2.....18.000,00  
Capítulo 4.....16.000,00  
Total Bajas.....34.000,00  
TOTAL RECURSOS .....34.000,00

El Puerto de Santa María, a 9 de diciembre de 2009 EL ALCALDE - PRESIDENTE U. A. 1.2.1.  
Control Presupuestario

Nº 15.144

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

##### EDICTO

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2009, la modificación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Serrano que afecta a la Ordenanza de Clasificación de la Unidad de Ejecución 7, de conformidad con los artículos 32.1.2.º y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En Puerto Serrano, a 3 de diciembre de 2009. EL ALCALDE Fdo.: Pedro Ruíz Peralta.

Nº 15.149